

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No.295  
RADICAC. No. 765204003007-2019-00441-00.  
EJEC. PARA LA EFECT. DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, **26 ABR. 2021**

Visto el anterior oficio DJ-287 proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de la ciudad de Palmira - Valle del Cauca, en el que informa que ya se encuentra registrado el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado; Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 Inciso 3 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 37 a 40 y 595 Ibídem., se comisionará para la práctica de la diligencia de secuestro al señor Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, con facultades para subcomisionar; Por otro lado, la apoderada judicial de la parte actora aporto la constancia de la notificación personal al demandado, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, luego solicita dictar sentencia y posteriormente solicita librar el Despacho Comisorio correspondiente, en relación a la notificación personal aportada se procederá a glosarse, en cuanto a la petición de dictar sentencia, se despachara desfavorablemente, toda vez que se observa que la notificación judicial aportada contiene datos erróneos tanto del proceso como de la ubicación del Despacho, y de la solicitud de librar Despacho Comisorio, glóse sin pronunciamiento alguno, en virtud de lo resuelto en el numeral primero de este auto. En consecuencia de lo anterior, el Despacho:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** COMISIONASE al señor Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, con facultades para subcomisionar, a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. 378-161620 de propiedad de propiedad del demandado **LUIS FERNANDO MARMOLEJO**.

**SEGUNDO:** Igualmente se designa como Secuestre a la Doctora **MARIA XIMENA RAIGOZA DIAZ**, quien se puede ubicar en la Carrera 44 No. 26 – 32 203 D de la Ciudad de Palmira - Valle del Cauca, teléfonos 2874943 - 3017833630, correo electrónico: mariaximena1991@gmail.com, a quien se le librará la correspondiente comunicación haciéndole saber su nombramiento.

**TERCERO:** Fijar los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la suma equivalente a siete (07) salarios mínimos legales diarios vigentes (30.300 X 7) MCTE.

**CUARTO:** GLOSESE PARA QUE OBRE Y CONSTE a los autos, la anterior notificación aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

**QUINTO:** NO ACCEDER a la petición hecha por la apoderada judicial de la parte actora, en relación a dictar sentencia, conforme a lo indicado en este auto.

DTE: BANCO CAJA SOCIAL

DDO: LUIS FERNANDO MARMOLEJO  
**SEXTO:** GLOSAR a los autos la anterior solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno, en relación a librar el Despacho Comisorio, en virtud a lo indicado en este proveído.

**NOTIFIQUESE.**

Palmira (Valle)

**LA JUEZA,**

*Rebeca Rebolledo*  
**ANA RITA GOMEZ CORRALES.**



DTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DDO: LUIS FERNANDO MARMOLEJO  
KAP

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE  
SECRETARÍA**

Palmira (Valle) \_\_\_\_\_

Notificado por anotación en ESTADO No.  
50 de la misma fecha.

**ARBEY CALDAS DOMINGUEZ  
SECRETARIO.**